



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Las extensiones de los números de contacto no son los correctos o no los atienden. Ya que marqué el 15, 16 y 17 de febrero de 2021 a cada uno de los teléfonos de los servidores públicos respectivos y no contestan las llamadas.” (sic)

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada por el particular versa sobre la fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al Directorio, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0092/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0164/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), concerniente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, y se pudo advertir que existían cincuenta y un registros cargados, de los cuales, uno se encontraba vacío en lo referente al criterio “extensión” como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "Consulta Pública". The main content area is titled "INFORMACIÓN PÚBLICA" and includes a search filter section with the following values: "Estado o Federación" (Federación), "Institución" (SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA*)), and "Ejercicio" (2020). Below this is a section titled "ART. - 70 - VII - DIRECTORIO" with a search icon. The search results section shows "Se encontraron 51 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle." and buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". A table of results is visible with the following columns: "Ejercicio", "Fecha de inicio del per...", "Fecha de término del p...", "Denominación del cargo", "Nombre del servidor(a)", "Primer apellido del serv...", "Segundo apellido del se...", and "Área de". The table contains four rows of data, with the first row being: 2020, 01/10/2020, 31/12/2020, Jefe de Departamento de S..., Verónica Valero Arce, Subdirect...

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a)	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de
2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de S...	Verónica Valero	Arce	Subdirect...	
2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de E...	Rocio Esquivel	Santillan	Subdirect...	
2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de R...	Estefanía Béjar	Rodarte	Subdirect...	
2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de C...	Juan Manuel Castro	Ramos	Director d...	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

go Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n)
	52428100			Dirección de Administración
	52428100	36501	aruiz@segob.gob.mx	Dirección de Administración
	52428100	36502	gahumada@segob.gob.mx	Dirección de Administración
	52428100	36503	resquivel@segob.gob.mx	Dirección de Administración
	52428100	36504	malvarez@segob.gob.mx	Dirección de Administración
	52428100	36505	fbernal@segob.gob.mx	Dirección de Administración

VI. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto fuera del plazo otorgado, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UGAJ/UT/046/2021**, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos de este Instituto, y remitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

[...]

En atención al Acuerdo del 23 de febrero de 2021, referente a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, identificada con el número DIT 0092/2021, interpuesta en contra de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), correspondiente a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

fracción VII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa al Directorio, misma que se presentó en los siguientes términos:

“Las extensiones de los números de contacto no son los correctos o no los atienden. Ya que marqué el 15, 16 y 17 de febrero de 2021 a cada uno de los telefonos de los servidores publicos respectivos y no contestan las llamadas.” (sic) Y cuyos detalles señalados fueron los siguientes:

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_VII_Directorio	7 LGT_Art_70_Fr_VII	2020	1er trimestre
70_VII_Directorio	7 LGT_Art_70_Fr_VII	2020	2do trimestre
70_VII_Directorio	7 LGT_Art_70_Fr_VII	2020	3er trimestre
70_VII_Directorio	7 LGT_Art_70_Fr_VII	2020	4to trimestre

Al respecto, por este medio hacemos de su conocimiento lo siguiente:

Con fecha 02 de marzo, la Unidad de Transparencia comunicó a la SIPINNA el Acuerdo en comento, con la finalidad de solicitar sus manifestaciones para dar atención a la denuncia citada.

En ese tenor, la Secretaría Ejecutiva de la SIPINNA remitió a esta Unidad de Transparencia el siguiente informe:

“[...] Sobre el particular me permito informarle que la información relativa a la fracción VII Directorio” del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los cuatro trimestres del ejercicio 2020 se encuentran disponibles para consulta pública con la información actualizada conforme a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Se adjunta al presente los acuses de carga de información emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia de los periodos antes referidos. ANEXO I.

Ahora bien, es importante precisar que conformidad con el “Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, así como el “Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del “Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del coronavirus covid-19” publicado en el mismo medio de comunicación oficial el 08 de enero de 2021 ; el cual considera entre otros aspectos que [...el mapa del semáforo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

epidemiológico del 6 de enero de 2021, emitido por la Secretaría de Salud, refleja una situación de riesgo máximo en cinco entidades federativas, incluida la Ciudad de México, lo que incide a tomar medidas que coadyuven a reducir la probabilidad de incrementos en otras zonas del territorio nacional]; lo que [...obliga a mantener la operación de la Administración Pública Federal, en consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, en aquellos casos en que esto sea materialmente posible y no se vea alterado el debido cumplimiento de las funciones...].

En virtud de lo referido en los citados acuerdos y dado que esta Secretaría Ejecutiva no ofrece servicios de atención directa al público, su personal se encuentra laborando bajo el esquema de trabajo a distancia, es decir desde casa, en virtud de que dicha modalidad no interfiere con el cumplimiento de los deberes que le señala el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. [...].” Asimismo, se adjuntaron los comprobantes de carga correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2020, mismos que se muestran a continuación:

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO	
Fecha de emisión:	11/01/2021 14:53:24
Fecha:	11/01/2021 14:53:24
Organismo Garantía:	Federación
Sujeto Obligado:	SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
Fecha de registro:	11/01/2020 14:53:23
Nombre de archivo:	7-LGIT_Art_78_Fc_VII_1er_Trimestre20.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	11/01/2020 14:53:26
Registros Cargados Principales:	51
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad LGTDFP_LTR_2018 ARTICULO 78 FRACCION VII	
Firmado: 7-LGIT_Art_78_Fc_VII	Usuario: transparencia01@segob.gob.mx
Directorio:	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO	
Fecha de emisión:	24/01/2020 12:43:08
Fecha:	10/09/2021 10:00:00
Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPRONIA*)
Fecha de registro:	24/01/2020 11:31:25
Nombre de archivo:	7-LGT_Art_70_Fr_VII_2da_Terms_2020.xlsx
Tipo de operación:	Año
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	24/01/2020 12:07:25
Registros Cargados Principal:	51
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAP_LTO_2018 ARTICULO 70 FRACCION VII	
Formato	Usuario
7-LGT_Art_70_Fr_VII	transparencia@sego.gob.mx
Directorio	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 26/10/2020 10:08:40

Folio: 0007600001000

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SEFINNA)
Fecha de registro:	26/10/2020 18:02:08
Nombre de análisis:	F.LGT_Art_70_Fr_VI_3er_Tom_2020.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	26/10/2020 21:33:48
Registros Cargados Principal:	01
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAP_LTO_2018	
ARTICULO 70 FRACCIÓN VI	
Formato	Usuario
F.LGT_Art_70_Fr_VI	transparencia@segob.gob.mx
Directorio	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 03/03/2021 13:08:19

Folio: 10/10760104703

Organismo Garantador:	Federación
Sujeto Obligado:	SEDOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA*)
Fecha de registro:	03/03/2021 13:08:01
Nombre de archivo:	F4LGT_Art_70_Fr_VII_Ato_TerceraQuarta
Tipo de operación:	Año
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	03/03/2021 13:08:07
Registros Cargados Principal:	01
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTMP_LTO_2018	
ARTICULO 70 FRACCION VII	
Formato	Usuario
F4LGT_Art_70_Fr_VII	transparencia@segoob.gob.mx
Directorio	

Ahora bien, de la consulta pública realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, se advierte que la SIPINNA cuenta con la información cargada y actualizada al cuarto trimestre de 2020 del Directorio:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

DIRECTORIO

Institución: SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA*)
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: VII
 Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente) por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores
 Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda **▼**

Se encontraron 51 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Se encontraron 51 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Designación del cargo	Nombre del servidor(a)...	Primer apellido del sev...	Segundo apellido del se...	Área de adscripción
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de R...	Estefanía	Béjar	Rodente	Subdirector de Factori...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de C...	Juan Manuel	Castro	Berges	Director del Sistema Na...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de A...	Érika Lilia	Martínez	Ojarte	Subdirector de Integrac...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de ...	Pablo Eduardo	Carracho	García	Director del Sistema Na...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de E...	Doris Margarita	Castillo	García	Subdirector de Enlace c...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de ...	Santa Lucía	Méndez	Gallegos	Subdirector de Segui...
i 2020	01/10/2020	31/12/2020	Jefe de Departamento de R...	Vicior Hugo	Díaz	Borjas	Subdirector de Recurso...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

Ejercicio	
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2020
Clave o nivel del puesto	D11
Denominación del cargo	Jefe de Departamento de Manuales
Nombre del servidor(a) público(a)	Pablo Eduardo
Primer apellido del servidor(a) público(a)	Camacho
Segundo apellido del servidor(a) público(a)	García
Área de adscripción	Director del Sistema Nacional de Protección Integral
Fecha de alta en el cargo	01/11/2015
Domicilio oficial: Tipo de vialidad (catálogo)	Calle
Domicilio oficial: Nombre de vialidad	Londres
Domicilio oficial: Número Exterior	102
Domicilio oficial: Número Interior	Piso 5
Domicilio oficial: Tipo de asentamiento (catálogo)	Colonia
Domicilio oficial: Nombre del asentamiento	Juárez
Domicilio oficial: Clave de la localidad	1
Domicilio oficial: Nombre de la localidad	Berito Juárez
Domicilio oficial: Clave del Municipio	14
Domicilio oficial: Nombre del municipio o delegación	Berito Juárez
Domicilio oficial: Clave de la entidad federativa	9
Domicilio oficial: Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Ciudad de México
Domicilio oficial: Código postal	6600
Número(s) de teléfono oficial	52428100
Extensión	36507
Correo electrónico oficial, en su caso	pcamacho@segoib.gob.mx
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Administración
Fecha de validación	20/01/2021
Fecha de actualización	25/01/2021

En este sentido, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), la información que debe publicarse en la fracción VII Directorio debe actualizarse de la siguiente manera:

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Como se puede observar en las manifestaciones vertidas y en la evidencia señalada, la información correspondiente a la fracción VII de las obligaciones de transparencia, referente al Directorio de las personas servidoras públicas de la SIPINNA, se encuentra debidamente cargada y actualizada, por lo que no existe incumplimiento a las mismas. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente considerar como inoperante la denuncia identificada con el número DIT 0092/2021. Así es que, de conformidad con los artículos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, se remite el presente informe a efecto de someterlo a su amable consideración. De igual forma, cualquier comunicación podrá hacerse a través del correo electrónico unidad_transparencia@segob.gob.mx

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó como anexo el oficio número **SEGOB/SIPINNA/SE/DPN/024/2021**, de fecha tres de marzo del presente, dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y signado por la Directora del Programa Nacional y Enlace en materia de Transparencia, a través del cual hizo del conocimiento de la Secretaría de Gobernación el informe justificado emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Además, adjuntó el oficio número INAI/SAI/180/2021-INA/SPDP/054/2021, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dirigido a los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y signado por la Secretaria de Acceso a la Información y el Secretario de Protección de Datos Personales de este Instituto, a través del cual se informó lo siguiente:

[...]

En sesión del 22 de diciembre de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2021 y enero de 2022 (ACT-PUB122/12/2020.09), en el que se establece en el numeral Noveno que las peticiones de días inhábiles que sean presentadas por los sujetos obligados, conforme a hipótesis diversas a las señaladas en el acuerdo Séptimo, serán analizadas y determinadas por la Secretaría de Acceso a la Información y la Secretaría de Protección de Datos Personales, considerando las particularidades del caso de que se trate.

En ese sentido, el cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de correo electrónico el oficio número UGAJ/UT/024/2021, suscrito por la Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual solicitó la suspensión de plazos para los días martes dos, miércoles tres, jueves cuatro, viernes cinco, lunes ocho, martes nueve, miércoles diez, jueves once, viernes doce, lunes quince, martes dieciséis, miércoles diecisiete, jueves dieciocho, viernes diecinueve, lunes veintidós, martes veintitrés,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

miércoles veinticuatro, jueves veinticinco y viernes veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, argumentando que tanto el personal de la Unidad de Transparencia así como de las Unidades Administrativas de dicho sujeto obligado se encuentran imposibilitados de entrar a las instalaciones ubicadas en Abraham González número 50, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

Lo anterior fue requerido, tanto para dicho sujeto obligado como para sus sujetos indirectos Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres con clave 04002, Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur con clave 04004, Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal con clave 04005, Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con clave 04006, Fideicomiso para el cumplimiento de obligaciones en materia de los derechos humanos con clave 04009, Fideicomiso para la plataforma de infraestructura, mantenimiento y equipamiento de seguridad pública y de aeronaves con clave 04010, Fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos con clave 04012, Fondo para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas con clave 04015 y la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas con clave 04016, en los sistemas correspondientes a la materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Al respecto es importante precisar, que los órganos administrativos desconcentrados, fondos y fideicomisos anteriormente citados para la procedencia del presente Dictamen, cumplen sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, ya que éstos carecen de unidad propia, razón por la cual se les denomina sujetos obligados indirectos.

Bajo esa tesitura se tiene que los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información, ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y demás temas obligaciones de transparencia de dichos sujetos obligados indirectos se atienden a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación y en consecuencia también se encuentran obstaculizados para cumplir con su realización.

Misma situación acontece con los asuntos que se tratan y desahogan en el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, el cual cumple sus funciones tanto para el propio cómo para los multicitados sujetos obligados indirectos ya que éstos carecen de un órgano colegiado propio para dichos temas.

En esta consideración, atendiendo al impedimento material que se desprende de los hechos descritos en la solicitud elaborada por la Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación es posible advertir elementos suficientes para acreditar como motivo de impedimento material o fáctico, el bloqueo al acceso a las instalaciones y archivos del sujeto obligado, mismos que son necesarios para atender los requerimientos en materia de transparencia, y cumplir con los plazos de los procedimientos de acceso a la información y datos personales, previstos en las leyes de las materias competencia de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

En consecuencia, resultó procedente la suspensión de términos y plazos para los días martes dos, miércoles tres, jueves cuatro, viernes cinco, lunes ocho, martes nueve, miércoles diez, jueves once, viernes doce de febrero, lunes quince, martes dieciséis, miércoles diecisiete, jueves dieciocho, viernes diecinueve, lunes veintidós, martes veintitrés, miércoles veinticuatro, jueves veinticinco y viernes veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, para los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación competencia del Instituto, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normativa aplicable, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos ARCO, y los medios de impugnación respectivos, así como procedimientos en materia de protección de datos personales, como los de investigación y verificación, evaluaciones de impacto y auditorías voluntarias.

Cabe señalar que, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto dentro de los tres días hábiles previos a que fenezca el plazo de suspensión de plazos y términos otorgado, si subsisten las circunstancias advertidas en el presente oficio y el dictamen correspondiente, exhibiendo cualquier información relevante y medios de convicción, a fin de que se pueda proveer lo conducente.

Finalmente, les reiteramos que cualquier duda o comentario relacionado con este asunto, podrá tratarse con la Dirección General de Enlace, quienes con gusto los atenderán.

[...]” (sic.)

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado anexó los siguientes comprobantes de procesamiento de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia:

- Comprobante de procesamiento de carga con fecha tres de febrero de dos mil veinte, con número de folio 161237880104733, tipo de operación Alta y estatus Terminado, donde se aprecian cincuenta y un registros cargados.
- Comprobante de procesamiento de carga con fecha once de mayo de dos mil veinte, con número de folio 158922680216533, tipo de operación Alta y estatus Terminado, donde se aprecian cincuenta y un registros cargados.
- Comprobante de procesamiento de carga con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, con número de folio 159560831509033, tipo de operación Alta y estatus Terminado, donde se aprecian cincuenta y un registros cargados.
- Comprobante de procesamiento de carga con fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, con número de folio 160375995697833, tipo de operación Alta y estatus Terminado, donde se aprecian cincuenta y un registros cargados.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

XII. Con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT concerniente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, relativa al Directorio, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, y se pudo advertir que existían cincuenta y un registros cargados, de los cuales, uno se encontraba vacío en lo referente al criterio “extensión” como se aprecia a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#?tarjetaInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA*)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - VII - DIRECTORIO

Institución: SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA*)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 51 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) ...	Primer apellido del serv...	Segundo apellido del se...	Área de
2020	01/10/2020	31/12/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO DE S...	Veronica	Valero	Arce	Subdirect...
2020	01/10/2020	31/12/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO DE E...	Rocio	Esquivel	Sandian	Subdirect...
2020	01/10/2020	31/12/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO DE R...	Estefanía	Béjar	Rodarte	Subdirect...
2020	01/10/2020	31/12/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO DE C...	Juan Manuel	Castro	Bereng...	Director d...

Oficial: Código Postal	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico Oficial, en su Caso	Area(s) Responsable(s) Que Genera(n),
52428100				Dirección de Administración
52428100		36501	aruiz@segob.gob.mx	Dirección de Administración
52428100		36502	gahumada@segob.gob.mx	Dirección de Administración
52428100		36503	resquivel@segob.gob.mx	Dirección de Administración
52428100		36504	malvarez@segob.gob.mx	Dirección de Administración
52428100		36505	fbernal@segob.gob.mx	Dirección de Administración



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, correspondientes a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para la información vigente del ejercicio dos mil veinte, en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, manifestando que las extensiones de los números de contacto no son los correctos o no los atienden, pues señala que marcó en diferentes fechas del presente año a cada uno de los teléfonos de los servidores públicos respectivos y no contestan las llamadas.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, a través de su informe justificado, mencionó en relación con la información correspondiente a la fracción VII relativa al Directorio, lo siguiente:

- Que la información de la fracción VII para los cuatro trimestres de dos mil veinte se encuentra disponible para su consulta pública con la información actualizada conforme a lo señalado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

- Que de conformidad con el "Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" así como el "Acuerdo por el que se modifica el artículo primero del "Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del coronavirus covid-19", se estableció que la operación de la Administración Pública Federal, puede realizar trabajo a distancia prevaleciendo la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, en aquellos casos en que esto sea materialmente posible y no se vea alterado el debido cumplimiento de las funciones.
- Que derivado de lo anterior y debido a que este sujeto obligado no ofrece servicios de atención directa al público, su personal se encuentra laborando bajo el esquema de trabajo a distancia, es decir desde casa, en virtud de que dicha modalidad no interfiere con el cumplimiento de los deberes que le señala el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, el sujeto obligado anexó cuatro comprobantes de procesamiento de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se aprecia que cargó la información correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General para los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales

Para el cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán integrar el directorio con los datos básicos para establecer contacto con sus servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los mismos.

Se publicará la información correspondiente desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; y de menor nivel en caso de que brinden atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, confianza y personal de base.

Respecto de los prestadores de servicios profesionales reportados se incluirá una nota que especifique que éstos no forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado toda vez que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

Criterio 9 Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)

...

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral y en su caso quince días hábiles posteriores a alguna modificación, la información relativa al Directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde al público; maneje o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, debiendo conservar publicada únicamente la información vigente.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues mencionó que las extensiones de los números de contacto no son los correctos o no los atienden, pues señala que marcó en diferentes fechas del presente año a cada uno de los teléfonos de los servidores públicos respectivos y no contestan las llamadas, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

Al respecto, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía estar publicada al momento en que el particular presentó su denuncia, es la relativa al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, por lo que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información que se refiera a dicho periodo.

Ahora bien, de la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre de dos mil veinte, se pudo identificar que, el sujeto obligado contaba con cincuenta y un registros publicados, como se señala en el Resultado número V de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

En virtud de lo anterior, la nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información para el criterio “Extensión”, pues ésta menciona que se trata de una plaza vacante.

De lo anterior, que se pudo constatar que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, al momento de la presentación de la denuncia, tenía cargada de manera correcta la información referente al criterio “extensión”, para el cuarto trimestre de dos mil veinte, en lo relativo a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, pues se identificó que los números de extensión se encuentran publicados de manera correcta, y el registro que se encuentra vacío fue justificado de manera correcta, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, en lo que respecta a lo señalado por el particular sobre que las extensiones son incorrectas, pues no encontró respuesta luego de haber marcado en días diferentes, el sujeto obligado manifestó a través de su informe justificado que los datos señalados en el formato de la fracción VII del artículo 70 de la Ley General son correctos, no obstante, producto de la pandemia generada por el virus SARS-COV COVID 19, los servidores públicos adscritos a esa Secretaría se encuentran laborando desde sus hogares, luego de que dicha modalidad no interfiere con el cumplimiento de los deberes que le señala el artículo 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, cabe señalar que la Secretaría de Gobernación solicitó a este Instituto a través del oficio UGAJ/UT/024/2021, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, la suspensión de plazos para los días martes dos, miércoles tres, jueves cuatro, viernes cinco, lunes ocho, martes nueve, miércoles diez, jueves once, viernes doce, lunes quince, martes dieciséis, miércoles diecisiete, jueves dieciocho, viernes diecinueve, lunes veintidós, martes veintitrés, miércoles veinticuatro, jueves veinticinco y viernes veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, pues los servidores públicos miembros de la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado no podían entrar a las instalaciones ubicadas en Abraham González número 50, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

En consecuencia, este instituto a través del oficio INAI/SAI/180/2021-INA/SPDP/054/2021, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, resolvió como procedente la suspensión de términos y plazos para los días solicitados por el sujeto obligado, haciéndola extensible para la Secretaría de Gobernación y sus sujetos indirectos, entre los cuales se encuentra la Secretaría Ejecutiva del Sistema



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, pues cumplen sus obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, ya que éstos carecen de unidad propia, por lo que el sujeto obligado tuvo por presentada la presente denuncia el día primero de marzo de dos mil veintiuno.

En este sentido, después de analizar lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado y la información que se encuentra publicada en el SIPO, se estima que la información referente al criterio “extensión” se encuentra publicada de manera adecuada, y que es debido a que los servidores públicos se encuentran laborando desde sus hogares, que las llamadas realizadas a esas extensiones no encuentran respuesta.

Por su parte, respecto de la segunda verificación, se pudo identificar que la información publicada por el sujeto obligado se encuentra en los mismos términos que en la primera verificación y que fue analizada previamente.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes cumple con la obligación de transparencia relativa a la información del criterio “extensión”, correspondiente a la fracción VII del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

No se omite mencionar que se **insta** al sujeto obligado a cumplir con los plazos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la presentación de su informe justificado.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0092/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0092/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0092/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 23 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES